RESOLUCIÓN No. 067 DE 2026
(22 DE OCTUBRE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UVITA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UVITA, BOYACÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio debe actuar conforme a los principios de la función administrativa, la coordinación, la colaboración, la planeación, la transparencia, la economía y la responsabilidad.

2. Que la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Cusagüí solicitó apoyo para las actividades académicas, culturales, agropecuarias y deportivas previstas con ocasión de su aniversario número 50, programadas para los días 22, 23 y 24 de octubre de 2026.

3. Que los estudios previos identifican un aporte de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.**, destinado exclusivamente a las actividades y componentes aprobados.

4. Que la planeación del proceso debe incorporar la programación definitiva, el presupuesto detallado, los criterios verificables de asignación de incentivos o bonos, los mecanismos de seguimiento y los soportes de ejecución.

5. Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa de contratos interadministrativos cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, con las excepciones legales aplicables.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la contratación entre entidades estatales se realiza mediante contratación directa y remite a los requisitos del acto de justificación.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que el acto de justificación indique la causal, el objeto, el presupuesto y condiciones exigidas al contratista, y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

8. Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **$2.000.000**, según CDP No. **356 del 14 de octubre de 2026**, y que la ejecución quedará condicionada al registro presupuestal y demás requisitos aplicables.

9. Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles para consulta en **el SECOP,** donde se exponen los criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia del convenio a celebrar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la selección de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del convenio interadministrativo con la **la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Cusagüí del municipio de La Uvita, Boyacá**, invocando la causal de 'Contratación entre Entidades Estatales', conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, únicamente si se acredita que la contraparte reúne la calidad y capacidad jurídica exigidas y que las obligaciones guardan relación directa con su objeto legal o reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto del contrato a celebrar: "TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA **BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGÜÍ DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ, PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE SU ANIVERSARIO NÚMERO 50**".

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, el cual será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 356, del 14 de octubre de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: IDENTIFICAR como contratista a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGÜÍ, cuyo RECTOR es JAIME ROLANDO VÁSQUEZ MEJÍA, identificada con C.C. 74.360.562 Expedida en Paipa

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR como condiciones y obligaciones principales del contratista, (i) apoyo a incentivos dirigidos a productores y estudiantes participantes en la II Feria Ovino-Caprina; (ii) apoyo a incentivos para grupos participantes en el Festival de Danzas; (iii) apoyo a estímulos para equipos participantes en los campeonatos de fútbol de salón y baloncesto; y (iv) apoyo a bonos o reconocimientos previstos para las familias participantes en el bingo familiar. Cada componente deberá contar con presupuesto individualizado, criterios objetivos de asignación, población beneficiaria, responsable, evidencia de realización y soporte de ejecución. En los términos y condiciones detallados en los estudios previos.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que los estudios y documentos previos que fundamentan la presente decisión se encuentran disponibles para consulta de los interesados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Uvita y en el portal electrónico del SECOP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que el presente acto administrativo servirá como fundamento jurídico y técnico para la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de La Uvita y la ESE Centro de Salud La Uvita.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá comunicarse al contratista.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del señor alcalde Municipal de La Uvita - Boyacá a los Veintidós (22) días del mes de octubre del año 2026.



Ing. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	ELABORÓ	REVISÓ
FIRMA:		
FECHA:	22/10/2026	22/10/2026
NOMBBRE	JOHN FERNEY MEDINA CÁCERES	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor en contratación